REF. SIMESE N°132.358/2020: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 91/2020.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE 68.000 KIT DE PCR POR CONTINGENCIA COVID-19 DE LA RED DE LABORATORIOS". - ID N" 384.987. –

Asunción, 07 de setiembre de 2020

DICTAMEN A.J. N°1273 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas - Memorándum DGAF N° 975/2020, de fecha 4 de setiembre de 2020, ingresado a esta dependencia el día de la fecha, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

El presente dictamen versa sobre el proyecto de resolución POR LA CUAL ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 91/2020.- "ADQUISICIÓN DE 68.000 KIT DE PCR POR CONTINGENCIA COVID-19 DE LA RED DE LABORATORIOS". ID N°384.987. -

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen de la D.O.C. que acredita el supuesto de excepción	Dictamen D.O.C. N° 773/2020 -26/08/2020- (Fs. 77)
Dictamen sobre el proceso de contratación, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.	Dictamen D.O.C N° 806/2020 -04/09/2020- (Fs. 231)
Informe de Evaluación de Ofertas. Fecha de inicio 31 de agosto de 2020, culminado en fecha 02 de setiembre de 2020	Firmado por los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Norma Pool, Econ. Edgar Nuñez, Dra. Raquel Aguilar y Lic. Darío Insfrán. (Fs. 208 al 221)
Cuadro comparativo de precios referenciales y precios adjudicados	Obra el cuadro comparativo de ofertas, con porcentaje de variación. Fs.217

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORA
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Firmado por el Abg. Elías Rodríguez

Conclusiones:

Este Dictamen se circunscribe al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, agregado al Expediente. Donde sus miembros, luego de realizar el trabajo que tienen facultado por Ley recomiendan Adjudicar el llamado a la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY SA. –

En ese sentido, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, dispone: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".*

Sobre el caso particular, la **Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID-19** (CESC), en fecha 4 de setiembre de 2020, por Nota Nº 103/2020, se expide en relación a la **Revisión del Proceso de Compras CVE Nº 91/2020 ID 384.987**., expresando en su punto **IX *"al momento de efectuar el análisis de las especificaciones técnicas el Comité de Evaluación desechó la oferta más baja proporcionada por GT SCIENTIFIC SA por considerar que la misma no se adecua a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que fuera objeto de ratificación en la Aclaratoria Nº 1, este extremo no ofrece posibilidad de cuestionamiento en razón a que ofertar un producto distinto al precisado en el llamado definitivamente descalifica la oferta hecha por GT SCIENTIFIC SA. Ajustándose entonces la recomendación de adjudicación luego de verificar que la oferta de BIOTEC DEL PARAGUAY SA cumple con las especificaciones técnicas del llamado..."***. Razón por la cual finalmente emite CONSTANCIA DE NO OBJECION. –

A colación de lo transcripto precedentemente, en el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas presentadas por los oferentes, puede verse el Informe Técnico de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Catálogo presentado, donde en el ítem F) referente a "Otros Documentos" (fs. 207), se resalta y se deja constancia que la empresa GT SCIENTIFIC SA **NO CUMPLE** con *"planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje, etc., conforme al modelo adjunto...sic."* A fs. 207 puede leerse de forma bien explicada las razones que justifican porque No Cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. –

Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de Adjudicación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto Nº 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo. –

Se aclara que el presente Dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. Nº382/20, prescindente de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso. De los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido. –

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA

OBSERVACION:

1- El proceso de Contratación no previó expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones "Visita Técnica" como criterio de evaluación. –

Es nuestro Dictamen.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 132358 FECHA: 07/09/20
HORA: 15:12 FUNC. RESP.